



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPL

Pueblo Libre, 03 de setiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL, de fecha 16 de julio de 2025, interpuesta por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica en mención, establece; entre otras, como atribuciones del concejo municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 23 de la norma antes descrita, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL, de fecha 16 de julio de 2025, el Concejo Municipal rechazó las solicitudes de vacancia contra Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y del Regidor Pablo Manuel Núñez del Río;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán interpuso Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL, que rechazó la solicitud de vacancia de la alcaldesa Mónica Rossana Tello López y del teniente alcalde Pablo Manuel Núñez del Río, por las causales previstas en el artículo 22 numerales 9 y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Organizaciones Políticas, solicitando la revocatoria del acuerdo impugnado y la declaratoria de vacancia de las autoridades cuestionadas, indicando como hechos que sustentan la vacancia de la alcaldesa Mónica Rossana Tello López, la afiliación fuera del plazo legal, falsa declaratoria en el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPL

procedimiento electoral, inaplicabilidad de la Ley N° 31357, ausencia de condición formal de invitada partidaria, vicio insubsanable en la postulación y carácter doloso de la conducta; y para el caso del Regidor Pablo Manuel Núñez del Río, se sustenta en la afiliación posterior al proceso electoral, infracción al requisito de militancia mínima, inaplicabilidad de la excepción de la Ley N° 31357, ausencia de condición formal de invitado, nulidad insubsanable de la postulación y causal de vacancia inaplicable, asimismo, en la reconsideración se hace mención como medio probatorio adicional el video oficial de la sesión de concejo de fecha 16 de julio del 2025;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 000076-2025-MPL/SG, de fecha 22 de agosto de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considerando como único punto de agenda, el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL interpuesta por Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, dicha citación fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además, de ser remitido a los correos institucional de los miembros del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N° 001177-2025-MPL/SG, de fecha 22 de agosto de 2025, se procedió a invitar al Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, indicando la fecha, hora y lugar exacto, además señalando que podrá asistir acompañado del abogado de su elección;

Que con Documento Simple N° 2025-0023766, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, comunica la subrogación del Dr. Raúl Sarango Mendoza y designa al Dr. Pablo Neira Aguirre con registro CAL N° 20718, como abogado defensor;

Que, con Documento S/N de fecha 02 de setiembre de 2025, el regidor Pablo Manuel Núñez del Río apersona y solicita el uso de la palabra de su abogado el señor Jasson Eduardo Núñez Sáenz;

Que, ahora bien, conforme a la documentación señalada y teniendo en consideración el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, habiendo escuchado su informe oral y al abogado defensor de la alcaldesa, se prosiguió a someter al Pleno del Concejo Municipal, a votación el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia en contra de Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad de Pueblo Libre, tomando la decisión siguiente:

| | |
|--|------------|
| 1. Alcaldesa Mónica Rossana Tello López | Abstención |
| 2. Reg. Pablo Manuel Núñez Del Río | En contra |
| 3. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo | A favor |
| 4. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara | En contra |
| 5. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo | En contra |
| 6. Reg. Percy Ernesto Azurín Cabezas | A favor |
| 7. Reg. Sergia Quino Peláez | A favor |
| 8. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon | En contra |
| 9. Reg. Aurea Genoveva López Reyes | En contra |
| 10. Reg. Daniel Martín Amaya Carranza | A favor |

Que, del mismo modo, conforme a la documentación señalada y teniendo en consideración el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, habiendo escuchado su informe oral y al abogado del Regidor, se prosiguió a someter al Pleno del Concejo Municipal, a votación el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia en contra de Pablo Manuel Núñez Del Río, regidor de la Municipalidad de Pueblo Libre, tomando la decisión siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPL

| | |
|--|------------|
| 1. Alcaldesa Mónica Rossana Tello López | En contra |
| 2. Reg. Pablo Manuel Nuñez Del Río | Abstención |
| 3. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo | En contra |
| 4. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara | En contra |
| 5. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo | En contra |
| 6. Reg. Percy Ernesto Azurin Cabezas | En contra |
| 7. Reg. Sergia Quino Peláez | En contra |
| 8. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon | En contra |
| 9. Reg. Aurea Genoveva López Reyes | En contra |
| 10. Reg. Daniel Martín Amaya Carranza | En contra |

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL interpuesto por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia en contra de Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, después de la elección, causal prevista en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.


ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHAZAR el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPL interpuesto por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia en contra del Regidor Pablo Manuel Nuñez del Río de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, del citado cuerpo normativo, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
.....
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA